

**INFORME SOBRE LA CAUTELA ARQUEOLÓGICA Y EL NIVEL DEL PROTECCIÓN  
DEL PARQUE MARÍA CRISTINA DE ALGECIRAS**

Se redacta el presente informe a petición del jefe de Servicio de la Delegación de Parques ante la redacción de un proyecto básico y de ejecución de reforma y mejora del Parque María Cristina de Algeciras y la resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de agosto de 2022 (Exp. 2022/278), en la que se informa favorablemente el citado proyecto, pero con la siguiente matización:

*Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.*

*No obstante, por otra parte las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesiedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.*

*Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.”*

En base a ello se redacta el presente informe en el que se señala la innecesidad de control arqueológico previo en todas aquellas actuaciones recogidas en el proyecto de reforma del parque redactado por los arquitectos Juan Ignacio Herrero Fernández y Juan herrero de los Reyes, en junio de 2022, que se producen en elementos emergentes o situados sobre la rasante del terreno, así como la **obligatoriedad de realizar un control arqueológico de movimiento de tierras** en aquellas actuaciones que conlleven remociones del terreno, especialmente en las excavaciones para cimentaciones como las de pozo para cimentación de fuentes con prismas de 1x1x1 m y en la excavación en zanja con profundidad de hasta 1,5 metros para el saneamiento y abastecimiento de agua, ya que el parque se halla inserto dentro del Área de Protección Arqueológica del término municipal de Algeciras, en una zona donde la *Crónica de Alfonso XI* señala la existencia de la necrópolis islámica de la *Puerta del Fonsario* que estaba situada a extramuros de la cerca medieval. El uso funerario del espacio se ha corroborado en las intervenciones arqueológica realizadas al otro lado de la calle Capitán Ontañón (edificios Plaza Mayor) y en el mismo parque gracias a los hallazgos casuales de estelas cerámicas recuperadas en su interior.

Se propone que la actividad arqueológica a realizar sea un control arqueológico de movimiento de tierras debido a la escasa incidencia en el sustrato de las remociones de tierra proyectadas. Este tipo de actuación, aunque se halla definida en la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía*, en su artículo 52, apartados 1 y 2; y en el *Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas*, se ha visto, posteriormente, modificada por el *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación*

JOSE MARIA TOMASSETTI GUERRA cert. elec. repr. B72007172		06/09/2022 09:13	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVENQYSB64E72S9FWPLYK57Y8J8R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*económica en Andalucía*, en el que se sustituye el preceptivo proyecto de actuación y su autorización por una declaración responsable regulada en la *Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierras*.

El Área Arqueológica queda definida en el artículo 258, apartado 8, subapartado a, del capítulo IV, del título IX, de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.M.O. de Algeciras, con la denominación de "Villa Vieja" y "Villa Nueva" y se halla delimitada gráficamente en los Planos CAT-1 y CAT-3 del Catálogo de Conjuntos, Elementos, Sitios y Bienes de Especial Protección del citado plan. El Plan General de Ordenación Municipal de Algeciras fue aprobado definitivamente mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 11 de Julio de 2001. Ésta fue publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 231, de 4 de octubre de 2001. El artículo 258, apartados 3 y 4, de la citada normativa urbanística contempla como requisito previo a la solicitud de licencia de obras que afecten al subsuelo, en las Áreas de Protección Arqueológica, la realización de un informe arqueológico previo.



Delimitación del Área de Protección Arqueológica en un detalle del plano de catálogo CAT-3.

El Arqueólogo Municipal  
Firmado y fechado digitalmente

JIMENEZ-  
CAMINO  
ALVAREZ  
RAFAEL - DNI  
31851119Y

Firmado digitalmente  
por JIMENEZ-CAMINO  
ALVAREZ RAFAEL -  
DNI 31851119Y  
Fecha: 2022.08.17  
14:26:01 +02'00'

JOSE MARIA TOMASSETTI GUERRA cert. elec. repr. B72007172		06/09/2022 09:13	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVENQYSB64E72S9FWPLYK57Y8J8R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

